

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720200021400
AUTO # 1214

Santiago de Cali, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP; el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE PETICION DE HERENCIA propuesto por ALICIA CUERVO RAMÍREZ y otros contra LUIS EDUARDO CUERVO HERNANDEZ.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ